

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1.-Se adoptaran las medidas de Seguridad necesarias para el tipo de obra a realizar. En concreto cuando las mismas afecten a la vía pública se instalarán medidas de protección colectivas y de señalización de las obras tendentes a garantizar el libre tránsito de los peatones y vehículos, sin peligro sobre la vía pública.

2.-Los residuos de construcción y demolición (RCD) serán tratados según se establece en Para lo cual se entregarán en el Punto Limpio de en los horarios establecidos al efecto

3.- ESTETICA. Se estará a lo establecido en la ordenanza nº -----

4.-VENTANAS. Se ajustarán en cuanto a los colores, despieces y escuadrías a los existentes en el inmueble o en su defecto a los debidamente aprobados por la comunidad de propietarios.

5.-VALLADOS Y CERRAMIENTOS.-La altura máxima del cerramiento ciego de parcela será de dos metros, a excepción de la fachada donde no podrá sobrepasar de un metro de altura, autorizándose rebasar esta con setos vegetales o protecciones diáfanas estéticamente admisibles. En el resto de linderos la altura máxima será de dos metros.

Con carácter general, se ajustara a las alineaciones establecidas en

En Núcleos Rurales, se guardará un retranqueo mínimo de metros a los ejes de las calles que tengan consideración de acceso principal al núcleo de población y de metros al resto de las calles.

En Rústico, se guardará un retranqueo mínimo de metros al eje de cualquier camino. Por otra parte se garantizará de cualquier modo el paso de la maquinaria agrícola.

Al objeto de su comprobación se procederá al replanteo previo de las alineaciones a su comprobación por el Ayuntamiento o la Junta Vecinal, con la asistencia de los técnicos municipales si se requiriese.

6.-CONSTRUCCIONES. Ordenanza UNF y BLOQUE ABIERTO. Se guardará un retranqueo mínimo de metros a cualquier lindero, salvo acuerdo escrito con el colindante.

Ordenanza NUCLEO RURAL, se guardará un retranqueo

7.-CUBIERTAS.-Cuando las obras a realizar supongan cambios en la configuración y estructura de la cubierta o la modificación arquitectónica del inmueble, la Documentación al presentar será un PROYECTO, en el resto de los casos la documentación será una Memoria.

8.-CARTELES Y ROTULOS DE FACHADA.-El cartel será adosado a la fachada. Para los carteles tipo bandera o que vuelen más de sobre la vía pública, el vuelo máximo será de .. siempre que no sobresalga de la zona de acera. La altura mínima bajo el cartel será de

9.-LOCALES.-Dado que no se especifica actividad alguna de carácter público, las obras de reforma se considerarán de carácter u uso particular, siendo el uso al actualmente existente en la lonja. Por otra parte, no se permite el ejercicio de ninguna actividad, sin la tramitación de la oportuna licencia de actividad y apertura que pudieren ser necesarias. Para cualquier cambio de uso diferente al actualmente autorizado se debe de tramitar la oportuna licencia.

10.-ACOMETIDAS Y OBRAS DE URBANIZACION.-Se cortarán los bordes con sierra mecánica de corte al agua o dispositivo análogo al objeto de que presente un encuentro limpio en los bordes y se produzca un menor deterioro de pavimento en la apertura de la zanja.

Se repondrán los pavimentos y firmes afectados a su estado original.

La acometida se realizará en un pozo a tal fin, existente o de nueva ejecución, según normas de la compañía suministradora del servicio. Para la realización de la acometida se pondrá en contacto con el Ayuntamiento de Trespaderne.

La acometida se realizarán en una arqueta reglamentaria y se instalará un contador de aguas en pared o en suelo accesible desde la vía pública, según normas de la compañía suministradora del servicio. Para la realización de la acometida se pondrá en contacto con el Ayuntamiento de Trespaderne.

11.-CEMENTERIO, NICHOS, TUMBAS.-En cualquier caso se estará a lo previsto para el tipo de obra solicitada a lo dispuesto en:

DECRETO 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

DECRETO 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León.

12.- No se menoscabarán las condiciones preexistentes de "seguridad estructural", "seguridad en caso de incendio", "seguridad de utilización y accesibilidad", "higiene, salud y protección del

medio ambiente”, “protección contra el ruido” y “ahorro de energía y aislamiento térmico, estanqueidad, habitabilidad y ventilación”.

13.- Las obras menores de acondicionamiento de viviendas o locales, de reparación o renovación de terminaciones de suelos, techos o paramentos, no podrán afectar a las distribuciones de los espacios interiores ni a los elementos estructurales.

14.- La realización de obras o ejercicio de actividades o instalación de andamios contará con los preceptivos seguros de responsabilidad por daños y de responsabilidad civil en vigor, y los elementos auxiliares, maquinarias o equipos con las exigencias de seguridad y de homologación y certificación exigidas.

15.- Las obras o actividades realizadas deberán contar con las correspondientes autorizaciones, licencias o permisos municipales o de cualquier otra administración pública, organismo, empresa suministradora o instaladora (Patrimonio Cultural, Servicios Públicos, Protección de Incendios, Parques y Jardines...), exigidos conforme a la normativa sectorial.

En los vallados de finca rústica se contará con la preceptiva autorización de Carreteras, ADIF, Confederación Hidrográfica del Ebro, etc.... Se deberán respetar las servidumbres existentes.

16.- La realización de obras o colocación de aparatos e instalaciones en elementos comunes (tejado, zaguán, fachada, patio interior, escalera, bajante...) deberá contar con la autorización o comunicación preceptiva de la comunidad de propietarios, conforme a las normas de propiedad horizontal.

17.- En las obras de reforma de locales, un técnico competente verificará que la actuación da cumplimiento a la normativa de seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización y accesibilidad, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios, que no se modifican las condiciones de insonorización y que se cumplen las condiciones técnicas de la presente declaración, y de las comunicaciones previas, declaraciones responsables o licencias previamente concedidas.

18.- Las antenas receptoras de radio y televisión contarán con la correspondiente certificación del acreditación oficial de la empresa responsable de las obras e instalaciones menores de telecomunicaciones y, en su caso, certificadas emitido por Técnico competente de empresa operadora.